	<b>EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PITALITO E.S.P.</b>	CÓDIGO: A.01.01.FO.28
		APROBADO: 15/08/2018
<b>RESOLUCIÓN</b>		VERSIÓN: 1
		PAGINA: 1 de 4

**RESOLUCION DE ADJUDICACION No 250  
(24 de julio de 2020).**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SOLICITUD PÚBLICA DE OFERTAS N°001”**

**El Gerente de EMPITALITO E. S. P. En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en el Acuerdo del Honorable Concejo Municipal No. 030 de 2009. Y...**

**CONSIDERANDO**

Que mediante **SOLICITUD PÚBLICA DE OFERTAS N°001** se dio inicio al proceso de contratación cuyo objeto es: “CONTRATAR LA OPERACIÓN ESPECIALIZADA DEL SERVICIO PÚBLICO DE ASEO EN EL MUNICIPIO DE PITALITO, HUILA, EN LOS COMPONENTES DE RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE, BARRIDO Y LIMPIEZA DE VÍAS Y AREAS PÚBLICAS, COMPONENTES DE LIMPIEZA URBANA – CLUS – GESTION COMERCIAL DEL SERVICIO Y TODAS LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS, OPERATIVAS Y COMERCIALES PROPIAS DE DICHO SERVICIO POR UN TÉRMINO DE QUINCE (15) AÑOS.” de acuerdo con las especificaciones del anexo a la invitación y los estudios previos suscritos por la Dirección Operativa de EMPITALITO E.S.P.

La empresa realizo un proceso de contratación (contrato número 145 del 2020) para el diagnóstico del servicio de aseo, cuyo objeto fue “formulación de alternativas para la ampliación de cobertura y mejoramiento de la prestación del servicio público de aseo en el municipio de Pitalito Huila, así como el acompañamiento en la estructuración de los términos necesarios para la ejecución de la alternativa seleccionada”.

El consultor del contrato No. 145 de 2020 cuyo objeto es “formulación de alternativas para la ampliación de cobertura y mejoramiento de la prestación del servicio público de aseo en el municipio de Pitalito Huila, así como el acompañamiento en la estructuración de los términos necesarios para la ejecución de la alternativa seleccionada”, presenta la socialización de cuatro alternativas definidas en el diagnóstico, las cuales son las siguientes:

**1. alternativa uno: operación:**


Proceso mediante el cual se suscribe un contrato con un operador especializado en la prestación del servicio público de aseo por el tiempo que determine el estudio, donde se pactan unas condiciones para el desarrollo del proyecto incluyendo la facturación y recaudo por medio de la estructura tarifaria vigente y las condiciones de retribución estipuladas por el contratante. Esta alternativa garantiza que el servicio de aseo, continúe siendo público, con control y dominio de Empitalito.

**2) Alternativa dos: Asociación:**

Proceso en el cual la empresa municipal previo acto administrativo expedido por la junta directiva facultando al gerente, conforma una sociedad de economía mixta de carácter privado con un prestador privado con el objeto de prestar el servicio público de aseo. El socio operador de la empresa municipal, será la empresa que desarrolle la operación y responda por la prestación del servicio. Dependiendo del tiempo de la asociación el socio operador es quien realiza la inversión en maquinaria

*¡Generamos calidad de vida!*



	<b>EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PITALITO E.S.P.</b>	CÓDIGO: A.01.01.FO.28
		APROBADO: 15/08/2018
<b>RESOLUCIÓN</b>		VERSIÓN: 1
		PAGINA: 2 de 4

### 3. alternativa de concesión:

Proceso mediante el cual la empresa municipal efectúa un contrato de concesión por un periodo determinado donde el concesionario (empresa especializada en la prestación del servicio público de aseo) por su cuenta y riesgo realiza todas las actividades del aseo, incluyendo la facturación y el recaudo por medio de la estructura tarifaria vigente y se establece las condiciones de retribución o no al municipio.

### 4. Alternativa cuatro: Convenio de colaboración empresarial.

Es la asociación con otra empresa de servicios público para ejecutar la prestación del servicio de aseo, obteniendo una utilidad común y combinando los recursos de las dos empresas sin formar y crear una nueva corporación. Las condiciones para aportar recursos y distribuir la utilidad se pactan en el convenio.

Que el Gerente **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PITALITO - EMPITALITO E.S.P.**, está debidamente autorizado y facultado por la Junta Directiva de la Entidad, según Acta No. 06 del 06 de junio de 2020, para realizar el presente proceso de selección y suscribir el contrato objeto del mismo, mediante el acuerdo número 06 del 06 de junio del 2020.

Que el día 30 de JUNIO de 2020, conforme lo previsto en el artículo 20 del Manual de contratación de EMPITALITO ESP, con una antelación de UN (1) día a la fecha de apertura del presente proceso de selección, se procedió a la publicación de la convocatoria pública en las oficinas de EMPITALITO ESP y la página web de la empresa: [www.empitalito.gov.co](http://www.empitalito.gov.co).

Que el día 1° de julio de 2020, se dio apertura al proceso de selección, publicada en la página web de la empresa: [www.empitalito.gov.co](http://www.empitalito.gov.co).

Que el 01 de julio del 2020, se envió oficio al PROCURADOR GENERAL EL DOCTOR FERNANDO CARRILLO FLOREZ, tal como quedo en la **SOLICITUD PÚBLICA DE OFERTAS N°001, para poner en conocimiento e invitar a dicha entidad hacer control y acompañamiento del mismo, mediante oficio número 20201000000371.**

Que EMPITALITO ESP recibió observaciones por parte de empresas interesadas en el presente proceso de selección a través del correo electrónico [asesorjuridico@empitalito.gov.co](mailto:asesorjuridico@empitalito.gov.co).

Que, de conformidad con lo previsto en el cronograma del proceso de selección, el día 6 de julio de 2020, EMPITALITO ESP procedió a publicar en su página web: [www.empitalito.gov.co](http://www.empitalito.gov.co) el documento de respuesta a las observaciones recibidas por los interesados en la **SOLICITUD PÚBLICA DE OFERTAS** No. 001 de 2020.

Que, con motivo de las observaciones recibidas, fue necesario que la entidad procediera a hacer modificaciones al pliego de condiciones, las cuales, para mayor claridad de los interesados, se han incluido en el texto integral del pliego; razón por la cual, se expidió adenda número 01, modificando el **Anexo No. 7 - REGLAMENTO TÉCNICO OPERATIVO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ASEO EN EL MUNICIPIO DE PITALITO, HUILA.**

De acuerdo con el artículo 20.1 TRAMITE, del acuerdo 004 del 27 de abril 2017, literal G, el cual nos indica "En el día y hora prevista en los términos de la invitación se recibirán las ofertas en la ventanilla de correspondencia de EMPITALITO E.S.P., y se elaborara el acta de cierre de las ofertas recibidas con los datos generales de cada uno de los proponentes y su propuestas".

*¡Generamos calidad de vida!*



	<b>EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PITALITO E.S.P.</b>	<b>CÓDIGO:</b> A.01.01.FO.28 <b>APROBADO:</b> 15/08/2018
	<b>RESOLUCIÓN</b>	<b>VERSIÓN:</b> 1 <b>PAGINA:</b> 3 de 4

Que Siendo las 05:00 P.M del día 13 de JULIO de 2020, día y hora en que se hizo apertura de la misma, se constató que se recibieron las siguientes propuestas: 1) **ECASE EMPRESA COLOMBIANA DE ASEO Y SERVICIOS ESPECIALES CON NUMERO DE RADICADO 20201100043252** 2) **INTERASEO S.A.S. E.S.P. CON NUMERO DE RADICADO 20201100043272.**

Que el 14 de julio el comité evaluador solicita al gerente por medio de un oficio, el aumentar el tiempo de evaluación destinado en el cronograma del proceso, teniendo en cuenta la magnitud y la seriedad y la responsabilidad de hacer un proceso de evaluación correcto, igualmente con la premura del tiempo teniendo claro que parte de las personas miembros del comité tienen más ocupaciones.

Que el 14 de julio el Gerente, expide adenda número 02, modificando el cronograma del proceso.

Que el dieciséis (16) días del mes de julio de 2020, el comité evaluador emite acta de evaluación inicial, concluyendo, que no procederá a dar un resultado de puntaje y/o cumple o no cumple, no antes de requerir al proponente **INTERASEO S.A.S. E.S.P.**, a que en el transcurso del traslado de este informe de evaluación **SUBSANE**, con la presentación del RUP en firme, ya que verificado el RUP que presento con la propuesta está en proceso de adquirir firmeza, tiene como fecha de renovación el 02/07/2020, motivo por el cual no podemos evaluar.

Que desde el 17 de julio al 22 de julio duro publicada la evaluación inicial del proceso de referencia, término dentro del cual el proponente **INTERASEO S.A.S. E.S.P.** allego por medio de correo electrónico el RUP en firme, para así subsanar de acuerdo a lo solicitado en la evaluación inicial, toda vez que este comité no logro descargar de la plataforma <https://www.rues.org.co/>, pese al pago que realizo el comité evaluador a la cámara de comercio, para así poder realizar la evaluación del proceso en los términos establecidos en el cronograma del proceso. Esto teniendo en cuenta que para la fecha de la evaluación el Rup adquiría firmeza.

Que el 23 de julio del 2020, el comité evaluador se reúne de nuevo para realizar la evaluación final, dejando claro que: 1) Que el día trece (13) de julio del 2020, se recibieron dos propuestas, una la empresa **ECASE EMPRESA COLOMBIANA DE ASEO Y SERVICIOS ESPECIALES CON NUMERO DE RADICADO 20201100043252** Y **INTERASEO S.A.S. E.S.P. CON NUMERO DE RADICADO 20201100043272.** 2) que tanto en el acta de **CIERRE DE ENTREGA DE PROPUESTAS** y en la **evolución inicial y en la final**, se dejó constancia que la propuesta presentada por **ECASER EMPRESA COLOMBIANA DE ASEO Y SERVICIOS ESPECIALES**, presenta propuesta en QUINCE (15) folios, como también entrega en el sobre una memoria **MEMORIA USB DE 8 GB MARCA KINGSTON**, la cual se procede a abrir en el computador, obteniendo que la memoria no tiene ninguna clase de información, ni tiene archivos ocultos; aparece un archivo **.EXE**, el cual lo reconoce el sistema como virus, por lo cual no se ejecuta, se intenta abrir pero aparece una señal de que el archivo o directorio está dañado o es ilegible. Circunstancia esta que imposibilita la verificación de los documentos soportes de la propuesta. 3) Por lo anteriormente dicho, el comité de evaluador aclara que no es procedente la evaluación de la propuesta **ECASER EMPRESA COLOMBIANA DE ASEO Y SERVICIOS ESPECIALES**, ya que no cumple con los requisitos exigido en pliegos de condiciones de la solicitud publica de ofertas 001 del 2020; quedando como única propuesta a evaluar la presentada por **INTERASEO S.A.S. E.S.P. CON NUMERO DE RADICADO 20201100043272.** 4) Una vez revisados los documentos allegados para la verificación de los requisitos **REQUISITOS HABILITANTE DE CARÁCTER JURIDICOS, REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER TECNICO – OPERATIVO** y los **FACTORES PONDERABLES Y EVALUACIÓN DE PROPUESTAS**, se constató que el proponente **INTERASEO S.A.S. E.S.P. CON NUMERO DE RADICADO 20201100043272, CUMPLE** con todos y cada uno de los documentos y requisitos solicitados.

*¡Generamos calidad de vida!*



Que en consecuencia, el oferente INTERASEO S.A.S. E.S.P., siendo proponente habilitado y como único en el orden de elegibilidad, con un puntaje de 96.25 puntos de 100 posibles, cumple con los requisitos previstos en el pliego de condiciones para ser adjudicatario y suscribir el CONTRATAR LA OPERACIÓN ESPECIALIZADA DEL SERVICIO PÚBLICO DE ASEO EN EL MUNICIPIO DE PITALITO, HUILA, EN LOS COMPONENTES DE RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE, BARRIDO Y LIMPIEZA DE VÍAS Y AREAS PÚBLICAS, COMPONENTES DE LIMPIEZA URBANA - CLUS - GESTION COMERCIAL DEL SERVICIO Y TODAS LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS, OPERATIVAS Y COMERCIALES PROPIAS DE DICHO SERVICIO POR UN TÉRMINO DE QUINCE (15) AÑOS, objeto de la SOLICITUD PÚBLICA DE OFERTAS N°001, para que sea ésta la que ejecute el referido contrato, conforme a las disposiciones del pliego de condiciones y de la propuesta presentada por el Oferente.

Que por lo anteriormente expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** ADJUDICAR el proceso de la **SOLICITUD PÚBLICA DE OFERTAS N°001**, cuyo objeto es "CONTRATAR LA OPERACIÓN ESPECIALIZADA DEL SERVICIO PÚBLICO DE ASEO EN EL MUNICIPIO DE PITALITO, HUILA, EN LOS COMPONENTES DE RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE, BARRIDO Y LIMPIEZA DE VÍAS Y AREAS PÚBLICAS, COMPONENTES DE LIMPIEZA URBANA - CLUS - GESTION COMERCIAL DEL SERVICIO Y TODAS LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS, OPERATIVAS Y COMERCIALES PROPIAS DE DICHO SERVICIO POR UN TÉRMINO DE QUINCE (15) AÑOS" al oferente **INTERASEO S.A.S. E.S.P.**, en los términos y condiciones fijadas en el proceso de selección y de conformidad con las consideraciones expuestas.

**ARTICULO SEGUNDO:** NOTIFIQUESE la presente Resolución al interesado, advirtiéndole que contra la misma no procede Recurso alguno en sede administrativa.

**ARTÍCULO TERCERO.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y notificación.

**NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

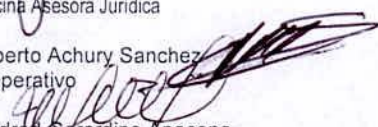
Dada en Pitalito, Huila a los veinticuatro (24) días del mes de julio del año 2020.



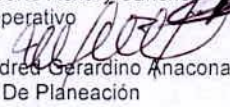
HENRY LISCANO PARRA  
GERENTE EMPITALITO E.S.P.



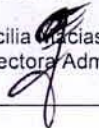
Elaboro: Justina Crayna Tujillo  
Jefe De Oficina Asesora Jurídica



Reviso: Camilo Alberto Achury Sanchez  
Director Operativo



Reviso: Deissy Mildred Gerardino Anacona  
Directora De Planeación



Reviso: Cecilia Macías Inbachi  
Directora Administrativa y Financiera (E)

*¡Generamos calidad de vida!*



COMUNICACIONES ENVIADAS  
INTERASEO S.A.S. E.S.P.  
Radicado: 31-01-2020072100-0000876  
Fecha: 21/07/2020 02:38:41 p.m.  
Usuario: jtangarife

Medellín, julio de 2020



Señores

**EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PITALITO E.S.P.**  
**EMPITALITO ESP**  
Calle 6 No. 7-23  
Pitalito -Huila

**REFERENCIA:** Poder para audiencia de adjudicación. Convocatoria No 01-2020 cuyo objeto contractual será: *"CONTRATAR LA OPERACIÓN ESPECIALIZADA DEL SERVICIO PÚBLICO DE ASEO EN EL MUNICIPIO DE PITALITO, HUILA, EN LOS COMPONENTES DE RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE, BARRIDO Y LIMPIEZA DE VÍAS Y AREAS PÚBLICAS, COMPONENTES DE LIMPIEZA URBANA – CLUS – GESTION COMERCIAL DEL SERVICIO Y TODAS LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS, OPERATIVAS Y COMERCIALES PROPIAS DE DICHO SERVICIO POR UN TÉRMINO DE QUINCE (15) AÑOS."*, en los términos de la Convocatoria Pública.

**JUAN MANUEL GOMEZ MEJIA**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Medellín, identificado con la cédula de ciudadanía No. **79.484.661** expedida en **Bogotá D.C.**, quien actúa en nombre y representación legal de la sociedad **INTERASEO S.A.S E.S.P.**, identificada con NIT 819.000.939-1 por medio del presente documento manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente a la Doctora **ERICA SAAVEDRA MARTINEZ**, mayor de edad, domiciliada en Ibagué e identificada con cédula de ciudadanía No. **43.168.556** de **Itagüí**, para que en mi nombre y representación asista a la audiencia de adjudicación y en caso de ser favorecidos con la adjudicación, celebre, suscriba y firme el contrato resultante a nombre de **INTERASEO S.A.S E.S.P.**

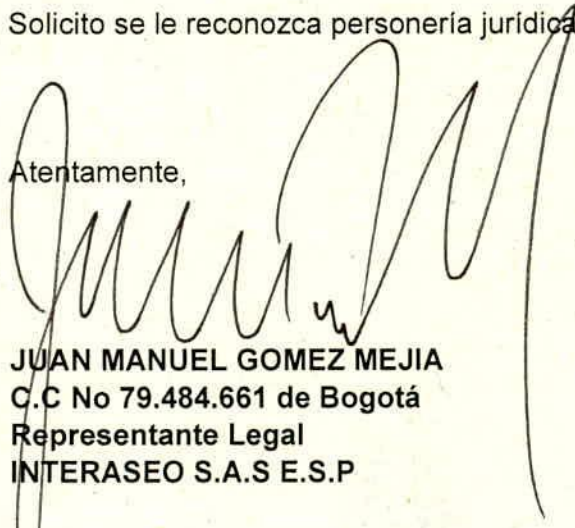
En este sentido, la apoderada tendrá amplias facultades para representarnos en la audiencia de adjudicación, celebrar el contrato en la eventualidad de resultar adjudicados, podrá constituir y firmar las pólizas de garantía, suscribir el acta de inicio, notificarse de cualquier acto administrativo o decisión que se profiera. Así




mismo, podrá suscribir cualquier documento contractual que se requiera para dar inicio a la ejecución del contrato en caso de ser adjudicados.

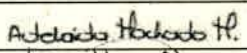
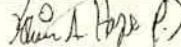
Solicito se le reconozca personería jurídica en los términos de ley.

Atentamente,

  
**JUAN MANUEL GOMEZ MEJIA**  
C.C No 79.484.661 de Bogotá  
Representante Legal  
INTERASEO S.A.S E.S.P

ACEPTO:

  
**ERICA SAAVEDRA MARTINEZ**  
C.C 43.168.556 de Itagüí

Revisiones	Nombre	Cargo	Firma
Elaboró:	Adelaida Machado Martínez	Directora General Comercial	
Revisó:	Karim Hayek	Director General Jurídico	



**EL NOTARIO 25 DE MEDELLÍN**

**CERTIFICA QUE LA FIRMA DE: JUAN MANUEL GOMEZ MEJIA**

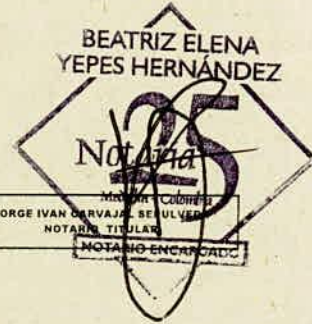
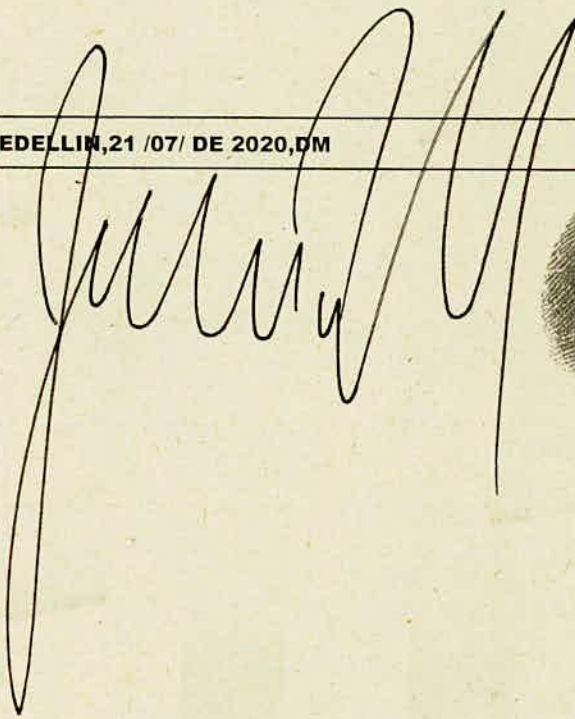
**IDENTIFICADO(A) CON, NUMERO DE DOCUMENTO: 79484661**

Que aparece en este documento, La cual he constatado, se encuentra registrada en esta notaria.

**(ARTICULO 73. DECRETO 960 / 1970)**

**ESTE MOMORIAL ESTA DIRIGIDO A: EMPITALITO ESP**

MEDELLIN, 21 / 07 / DE 2020, DM



### DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

Pitalito, veinticuatro (24) de julio de 2020. En la fecha se notifica personalmente el contenido de la RESOLUCIÓN No. 250 del 24 de julio de 2020 "POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SOLICITUD PUBLICA DE OFERTAS NUMERO 01", a **INTERASEO S.A.S. E.S.P.**, identificado con nit. 819000939.-1, representante legal el señor **JUAN MANUEL GOMEZ MEJIA** identificado con número 79.484.661 de Bogotá D.C., quien confirió poder amplio y suficiente mediante oficio debidamente autenticado en notaria 25 de la ciudad de Medellín Colombia, documento dirigido a **EMPITALITO E.S.P.**, a la Señora **ERICA SAAVEDRA MARTINEZ** mayor de edad, domiciliada en Ibagué e identificada con cedula de ciudadanía No. 43.168.556 de Itagüí, para que haga representación en la notificación de la adjudicación, celebre y suscriba y firme contrato a nombre de **INTERASEO S.A.S. E.S.P.**

En constancia se firma como aparece,

El notificado,



**JUAN MANUEL GOMEZ MEJIA**  
C.C. N°. 79.484.661 de Bogotá D.C.  
R/L INTERASEO S.A.S. E.S.P.

El Gerente de Empitalito E.S.P.



**HENRY LISCANO PARRA**  
**GERENTE DE EMPITALITO E.S.P.**